

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. líneas. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.

CONVOCATORIA

Dispuesto por el art. 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1901, que la primera reunión semestral de las Diputaciones provinciales á que se refiere el art. 55 de su Ley orgánica, tenga lugar cada año el primer día hábil de la última decena del presente mes de Abril, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación provincial para inaugurar las sesiones del mencionado periodo, el día 22 del actual, á las seis de su tarde, en el Salon de sesiones de la Corporación, á fin de dar cumplimiento al referido art. 55 y demás operaciones relacionadas con la citada reunión.

Guadalajara 10 de Abril de 1905.

El Gobernador interino,
Manuel Suarez Inolán.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º A partir del día de la publicación de este decreto, se reducen á cuatro pesetas por

100 kilogramos los derechos de Arancel de los trigos, y á siete pesetas, también por 100 kilogramos, los derechos de las harinas que se importen del extranjero.

Esta reducción regirá interin el precio medio de los trigos exceda de 28 pesetas los 100 kilogramos en los mercados de Castilla, para lo cual se deberán tener en cuenta, como reguladores, los de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Burgos. Cuando descienda de este tipo, sin bajar de 27 pesetas los 100 kilogramos, se restablecerán los derechos señalados en la ley de 14 de Marzo de 1904, y cuando el precio descienda de 27 pesetas los mismos 100 kilogramos, se restablecerán los derechos del Arancel á la sazón vigente.

Art. 2.º Los derechos á que se refiere el artículo anterior se aplicarán á los cargamentos de trigos y harinas que lleguen á España desde el día de la publicación de este decreto en la *Gaceta de Madrid*; á los que estén pendientes de despacho en dicho día y no hubiesen sido levantados del muelle; á los que estén en los depósitos, y á los que disfruten de almacenaje con arreglo al artículo 110 de las Ordenanzas generales de Aduanas.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de lo dispuesto en este decreto.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Añx.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con Mi Consejo de Ministros;
 Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Municipios de las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 habitantes procederán con la mayor urgencia á construir en las respectivas localidades, si ya no lo tuvieran, un Matadero general para toda clase de ganados.

ó á reformar los ya existentes, según lo exijan las circunstancias en cada punto.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, y mientras se realizan las obras mencionadas, se creará en todos los Mataderos una mondonguería para la limpieza y aprovechamiento de los despojos.

Art. 3.º En los Mataderos de las capitales de provincia y de los pueblos mencionados se destinará una nave especial para la matanza libre de las reses por cuenta de los ganaderos, tratantes y tablajeros.

Art. 4.º En dichos Mataderos se establecerá también un departamento especial, que será destinado á depósito é inspección de las reses muertas en otros Mataderos y á la venta de carnes al por mayor.

Art. 5.º Se procederá inmediatamente á la instalación de básculas de esfera indicadora para el peso de las carnes, en sustitución de las romanas que hoy existen.

Art. 6.º Se permitirá la circulación y consumo de carnes de producción nacional sacrificadas en los Mataderos rurales que pudieran crearse con la intervención de la Asociación general de Ganaderos, ó por otra análoga que se constituyese con dicho objeto.

Art. 7.º Para el transporte de las carnes por ferrocarril, el Gobierno gestionará con las Empresas la creación de un servicio de vagones frigoríficos.

Art. 8.º Se permitirá la venta, dentro de ciertas condiciones de clasificación, de las carnes flacas. Esta clasificación la hará con carácter general una Comisión de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid nombrada por su Director.

Art. 9.º La venta de las reses en los Mataderos se podrá hacer pesando en vivo las de aquellos ganaderos que así lo deseen.

Art. 10. Los Municipios comprendidos en este decreto procederán inmediatamente á la organización de los medios conducentes para que se efectúe la venta de la carne directamente del productor al carnicero, teniendo en cuenta las disposiciones siguientes:

1.ª Los servicios mencionados no podrán ser en adelante, y mientras otra cosa no se disponga, objeto de un arriendo.

2.ª No obstante, si la Sociedad general de Ganaderos del Reino ó otra análoga de productores se organizase con el fin de surtir directamente al consumidor en una ó varias localidades, ofreciendo las necesarias garantías, y previa la correspondiente autorización del Gobierno, dicha Sociedad será el único intermediario, quedando en este caso reducida la acción municipal á las funciones de inspección.

3.ª Los Municipios que estuviesen obligados por un contrato con alguna Sociedad de abastecedores, podrán optar entre rescindirle, mediante el pago de la indemnización que corresponda, ó seguir hasta su terminación. Mientras el plazo se cumple, se limitará el Municipio á las funciones que se le asignan respecto de la nave libre y de las tablajerías reguladoras.

Art. 11. Los Ayuntamientos comprendidos en este decreto organizarán un servicio especial de carros para el transporte de las carnes á las tablajerías.

Art. 12. Para el servicio de Mataderos que se establece en este decreto, se crea en los Municipios una Comisión especial, compuesta:

1.º Del Alcalde Presidente.

2.º De un Médico de la Beneficencia municipal, encargado especialmente de lo que se refiere á la higiene en los Mataderos.

3.º De uno ó dos Veterinarios, encargados de la inspección de Mataderos, los cuales, cuando el servicio lo exija, podrán tener á sus órdenes el personal facultativo y subalterno que se estime necesario.

4.º De un representante de la Asociación general de Ganaderos, y en su defecto, de la persona designada por el Presidente de dicha Asociación.

5.º De un representante de los carniceros, elegido por los individuos del gremio, de entre los que paguen la primera cuota de contribución.

Art. 13. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

A. Formar el reglamento del servicio y velar por su cumplimiento.

B. Procurar por todos los medios á su alcance el buen abastecimiento de los Mataderos.

C. Estudiar los medios de unificar en todas las poblaciones de más de 20.000 habitantes los reglamentos y tributaciones de los Mataderos.

D. Formar las tarifas reguladoras del precio de la carne.

Las Comisiones de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Vizcaya, Valladolid, Zaragoza y Coruña pondrán diariamente en conocimiento del señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas el precio del hilogramo de carne en las respectivas plazas, y esta nota, que se facilitará á la prensa periódica, se insertará también diariamente en los periódicos oficiales.

E. Gestionar en cada población el establecimiento de dehesas boyales, donde las reses destinadas al abastecimiento puedan permanecer y alimentarse varios días sin perjuicio para los ganaderos.

El Ayuntamiento de Madrid procurará facilitar la adquisición ó arrendamiento de los predios de la ribera del Manzanares que pudieran ser solicitados por Asociaciones de ganaderos.

F. Construir con toda urgencia Mercados de ganados, y, á ser posible, que éstos tengan comunicación directa con las vías de ferrocarril, dehesa y Mataderos.

G. Establecer tablajerías reguladoras del precio de la carne.

H. Nombrar y separar el personal facultativo y subalterno que se estime necesario en cada punto, fijación de los sueldos del mismo, correcciones, etc.

I. Todas las demás que señalen los reglamentos en las respectivas localidades.

Art. 14. En todos los Mataderos habrá un Fiel de Ganaderos, nombrado á propuesta de los de la localidad por la Comisión especial. Este Fiel dará certificación de los pesos de las reses muertas y de los demás extremos que se le pidan por los dueños de las mismas.

Art. 15. El adendo seguirá haciéndose por kilogramos hasta el peso máximo de las razas actuales, señalándose como máximo: á la vaca, 287 kilogramos 500 gramos; al buey y toro, 345 kilogramos, y al lanar, hasta el peso de 130 kilogramos 800 gramos, y al ganado de cerda, 100 kilogramos de peso en canal.

Art. 16. Los animales que excedan de los pesos mencionados en el artículo anterior no devengarán derecho alguno por el exceso de peso.

Art. 17. En el plazo de un mes, á contar desde

la publicación del presente Decreto, los Municipios mencionados redactarán los respectivos reglamentos del servicio procediéndose desde luego al nombramiento de la Comisión á que hace referencia el art. 12.

Art. 18. Los demás Municipios de España, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, podrán establecer el servicio de Mataderos en las mismas condiciones que se determinan en este Decreto.

Dado en Palacio á 6 de Abril de 1905.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Augusto Gonzalez Besada.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA de Guadalajara.

El día 5 del actual ha sido nombrado D. Pablo Garbajosa Lopez, Maestro interino de la Escuela elemental de niños de Hiedelaencina, con 312 pesetas 50 céntimos, habiéndose diligenciado con el cumpase, el título administrativo, con fecha de hoy.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 7 de Abril de 1905.—El Presidente interino, Manuel Suarez Inclán.

Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Memoria de Don José Zurita y Guerra.—Año 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula final de la citada Memoria y acuerdo de esta Corporación, en sesión de 28 de Enero último, la Comisión de cumplimiento de cargas que suscribe, propone á la misma sean socorridos en el presente año de 1905, los feligreses de las parroquias de Arganda del Rey, en la provincia de Madrid; Fuentelahiguera, San Nicolás de Guadalajara, y Lupiana, en esta provincia, cuyos nombres se expresan á continuación, con las cantidades siguientes:

Número de orden.	Número de la instancia.	Nombres y apellidos
------------------	-------------------------	---------------------

Parroquia de Arganda del Rey, con 2 ptas. cada uno

Hombres.

1	1	Atanasio Moncada Campuzano.
2	2	Atanasio Herranz Majolero.
3	3	Braulio de la Torre Herranz.
4	4	Damaso Perez Gil.
5	5	Dionisio Collado Espleguero.
6	6	Félix Gonzalez Herranz.
7	7	Florencio Rodrigo Rodriguez.
8	8	Gregorio Bincónada Rianza.
9	9	Inocente Moreno Garcia.
10	10	Jacinto Esteban Lopez.
11	11	Juan Carpintero Ternero.
12	12	Juan Sanz Bernabé.
13	13	Mariano Herranz Majolero.
14	14	Mariano Garcia Notario.

15	15	Miguel Badillo Alvarez.
16	16	Santiago Garcia y Garcia.
17	17	Telesforo Martin Orejon.
18	18	Tomás Orejon Moratilla.
19	19	Toribio Sanchez Aguilar.
20	20	Valentin Guillen Moran.

Mujeres.

1	1	Agueda Majolero Sepúlveda.
2	2	Agustina Orejon Barrios.
3	3	Angela Orejon Perez.
4	4	Antonia Herranz y Herranz.
5	5	Bernardina Orejon Garcia.
6	6	Bonifacia Millan Martinez.
7	7	Camila Ruiz Sanchez.
8	8	Casilda Hernandez Garcia.
9	9	Cecilia Garcia Corregidor.
10	10	Cecilia Roman Chaves.
11	11	Celedonia Chacon del Castillo.
12	12	Cipriano Molero Sepúlveda.
13	13	Concepción Mesonero Plana.
14	14	Concepción Sardinero Castejon.
15	15	Dolores Moreno Aguado.
16	16	Dorotea Torres Sanchez.
17	17	Eladia Plaza Herranz.
18	18	Eloisa Sardinero Ballesteros.
19	19	Encarnación Millan Martinez.
20	20	Escolástica Garcia Sierra.
21	21	Faustina Hernandez y Fernandez.
22	22	Feliciana Gil Atienza.
23	23	Feliciana Fresneda Calvo.
24	24	Felipa Cubas Chicote.
25	25	Felisa Castejon Muñoz.
26	26	Francisca Garcia y Garcia.
27	27	Francisca Lozano Megía.
28	28	Gonzala Ruiz Rubiato.
29	29	Isabel Aroca Parreño.
30	30	Isabel Oro Comendador.
31	31	Isabel de la Torre Esteban.
32	32	Isabel de la Torre Corbalan.
33	33	Isidora Santero Sierra.
34	34	Isidora Lopez Pozuelo.
35	35	Isidra Cabas Martinez.
36	36	Joaquina Orejon Garcia.
37	37	Josefa Barbero Santero.
38	38	Josefa Cuellar Guillen.
39	39	Josefa Sanchez Hernandez.
40	40	Josefa Rubiato Navarro.
41	41	Juana Moreno Orejon.
42	42	Juana Martinez Herreros.
43	43	Juliana Fresneda Escalada.
44	44	Juliana Isabel Marquina.
45	45	Juliana Calvo Perez.
46	46	Juliana Mateo Sanz.
47	47	Lucía Garcia y Garcia.
48	48	Manuela Buendia Martinez.
49	49	Marcelina Rubiano Gil.
50	50	Maria Sanz Sanchez.
51	51	Maria Milano Sesma.
52	52	Maria Castejon Muñoz.
53	53	Maria Herranz Gil.
54	54	Maria Arcos Espada.
55	55	Maria Paz Esteban.
56	56	Maria Fuerte Martin.
57	57	Mariana Vega Pascual.
58	58	Marta Pelayo Perez.
59	59	Matea Sanchez Orejon.
60	60	Maximina Diaz Ruiz.
61	61	Meitona Fernandez Palencia.
62	62	Mercedes Ballesteros Morago.
63	63	Modesta Izquierdo Santamaría.
64	64	Nicolasa Sanchez Hernandez.

65	65	Paula Daganzo Rebollo.
66	66	Paula Sierra Guzman.
67	67	Petra Moreno Aguado.
68	68	Petra Sanz Salvanés.
69	69	Petra del Olmo Soto.
70	70	Petra Viana Ruiz.
71	71	Raimunda Hervás Cebrian.
72	72	Rosa Mariscal Gomez.
73	73	Sinforiana Velasco Martinez.
74	74	Tomasa Guillen Sanz.
75	75	Tomasa Esteban Espadero.
76	76	Tomasa Agudo Romero.
77	77	Tomasa Fuertes de las Heras.
78	78	Vicenta Ramirez Sanchez.
79	79	Victoria de la Torre del Toro.
80	80	Victoria Martinez Ramos.

Parroquia de Fuentelahiguera, con 3 pesetas 20
céntimos cada uno.

Hombres.

1	1	Anastasio Garcia.
2	2	Anastasio Moreno de Marcos.
3	3	Anastasio Gomez Andradadas.
4	4	Braulio Coello Garcia.
5	6	Cecilio Redondo Perez.
6	7	Cruz Muñoz Garcia.
7	8	Doroteo Perez Taracena.
8	9	Ecequiel Gomez Perez.
9	10	Esteban Ortega Gutierrez.
10	11	Eugenio Molina Martin.
11	12	Eulogio de la Fuente de Quer.
12	13	Eusebio Martinez.
13	14	Eusebio Gutierrez Taracena.
14	15	Felipe Blas Serrano.
15	16	Fermin Ortega Esteban.
16	17	Fernando Puebla Taracena.
17	18	Galo Barrio Martin.
18	19	Gerardo Fresno Esteban.
19	20	Gregorio Ortega.
20	21	Gregorio Gomez Briz.
21	22	Gregorio de la Fuente de Marcos.
22	23	Gregorio Muela Orgaz.
23	24	Ignacio Martinez.
24	25	Juan Ortega Muñoz.
25	26	Juan Prieto Andradadas.
26	27	Juan Merino Serrano.
27	28	Julian Gutierrez.
28	29	Julian Taracena y Taracena.
29	30	Leon Puebla Alonso.
30	31	Leonardo Pérez Muñoz.
31	32	Liborio Taracena de Quer.
32	33	Luciano Herrera Puebla (Su viuda Vi- centa Antón).
33	34	Luis Viñuelas Pantoja.
34	35	Luis Perez Taracena.
35	37	Mariano Viñuelas.
36	38	Mariano Sanz.
37	39	Maximino Puerta Martin.
38	40	Miguel Blas y Moreno.
39	41	Natal o Herrero Carrascal.
40	42	Nicolás Esteban Avellane.
41	43	Pedro Ortega Puebla.
42	44	Pedro Herrero Anton.
43	45	Pedro Pastor Quer.
44	46	Ramon Viñuelas Puebla.
45	47	Remigio Perez.
46	48	Simon Perez Taracena.
47	49	Venancio Molina y Martin.
48	50	Vicente Perez Puebla.
49	51	Vicente Blas Moreno.

Mujeres

1	1	Anastasia Puebla y Puebla.
2	2	Aniceta Leal Yela.
3	3	Blasa Ranz Cerezo.
4	4	Bonifacia Palancar Español.
5	5	Claudia Blas Ortego.
6	6	Cipriana Taracena Muñoz.
7	7	Dorotea Taracena de Quer.
8	8	Estanislá Moreno Gutierrez.
9	9	Gabriela Ortega Muñoz.
10	10	Juliana Herrero Puebla.
11	11	Petra Moreno Gutierrez.
12	12	Petra Muñoz Puebla.
13	14	Telesfora Gutierrez Taracena.
14	15	Victoriana Taracena de Quer.

Parroquia de Lupiana, con 3'30 pesetas cada uno

Hombres

1	1	Agapito Verdura Toledo.
2	2	Alejandro Diaz Zapata.
3	5	Andrés Arroyo Bueno.
4	6	Angel Benito Huerta.
5	7	Anselmo Zahonero Aybar.
6	9	Atanasio Rodriguez.
7	10	Bartolomé Garcia Román.
8	11	Calixto Verdura Carralafuente.
9	12	Calixto Martinez.
10	13	Cándido Aybar Moratilla.
11	14	Canuto Serrano Garcia.
12	16	Cipriano Moratilla Moratilla.
13	17	Dirilo Verdura Alvarez.
14	19	Eulogio Moratilla de Blas.
15	20	Eusebio Marlasca Alguacil.
16	23	Gabriel Muñoz Mendieta.
17	24	Galo de Andrés Loeches.
18	25	Gregorio Román Serrano.
19	26	Gregorio Zorra Sanchez.
20	28	Isaac de Gregorio Moratilla.
21	29	José Toledo Salaices.
22	30	Juan Salguero Ortega.
23	31	Justo Muñoz Cerdeño.
24	32	Lorenzo Benito Aybar.
25	33	Lucio Sanchez Aybar.
26	34	Luis Sigüenza.
27	35	Manuel Marlasca Diaz.
28	36	Marcos Garcia Román.
29	37	Mariano Gomez Plaza.
30	38	Mateo Sanz Aybar.
31	39	Mauricio Verdura Toledo.
32	41	Pantaleón Zahonero Aybar.
33	43	Patricio de Andrés de la Caba.
34	45	Prudencio Garcia Letón.
35	46	Santiago Marlasca de la Caba.
36	47	Santiago Moratilla Benito.
37	48	Sotero Aybar Salaices.
38	49	Tomás Aybar Alguacil.
39	51	Valentín Benito Diaz.
40	53	Vicente Casado Miguel.
41	54	Victoriano Martinez Perez.

Mujeres

1	2	Aniceta Marlasca Lainez.
2	3	Cecilia del Amo Aybar.
3	4	Concepción de Gregorio Moratilla.
4	5	Damiana Toledo Salaices.
5	6	Eustaquia Martinez Diaz.
6	7	Isabel Alegre Parra.
7	8	Juliana Alvarez Fernandez.
8	9	Juliana del Amo Aybar.
9	10	Juliana Aybar Sanz.
10	11	Lucía Roman Oliva.
11	12	Manuela Cerdeño Jadraque.

- 12 13 Manuela Serrano Garcia.
- 13 14 Marcelina Mariasca.
- 14 15 Pascuala de la Caba Rosauero.
- 15 16 Petra Rodriguez Martinez.
- 16 17 Plácida Garcia Parra.
- 17 18 Rosa Vicente Tejedor.
- 18 19 Segunda Letón Yélamos.
- 19 20 Severa Diaz Fernandez.
- 20 21 Vicenta Anguita Fernandez.

Parroquia de San Nicolás, de Guadalajara,
con 180 pesetas

Hombres

- 1 1 Angel Leton Peñuelas.
- 2 3 Apolonio Camarma Serrano.
- 3 4 Apolonio Eugenio Sanz.
- 4 5 Aquilino Agustín Sanz.
- 5 7 Bonifacio Gomez Delgado.
- 6 8 Braulio Abad y Vicente.
- 7 9 Cándido Yela Martín.
- 8 10 Canuto Ginés Sanchez.
- 9 11 Casto Centenera Garcia.
- 10 12 Claudio Cortés Palero.
- 11 14 Dionisio Garcia y Garcia.
- 12 18 Eugenio Relaño Paganos.
- 13 19 Eusebio Dombroz Martinez.
- 14 21 Felipe Pedroviejo Muñoz.
- 15 22 Florencio Monje Lopez.
- 16 23 Francisco Gomez Perez.
- 17 24 Francisco Rivas Blas.
- 18 25 Gabino Sanchez Sanz.
- 19 26 Gregorio Martin Francisco.
- 20 27 Indalecio Fernandez Diaz.
- 21 28 Jesús de Lucas Tabernero.
- 22 29 Jorge Santa Maria Expósito.
- 23 31 Juan Picazo Ayuso.
- 24 32 Juan Lahoz Perez.
- 25 33 Juan Prieto Sanchez.
- 26 34 Juan Minguez Hervás.
- 27 35 Juan Castillo Castillo.
- 28 36 Juan Camarillo Martinez.
- 29 37 Julian Saboya Villa.
- 30 38 Julian Manzano Hernandez.
- 31 40 Justo Moratilla Iglesias.
- 32 41 Leandro Camarillo Gil
- 33 42 Leandro Barriopedro Muñoz.
- 34 43 Leon Cuadrado Mayoral.
- 35 44 Leoncio Vicente Perez.
- 36 46 Manuel Sotillo Gonzalez.
- 37 47 Manuel Sopeña Rodriguez.
- 38 48 Mariano Sanchez Arroyo.
- 39 50 Mateo Marcos Lucas.
- 40 51 Matias Retuerta y Retuerta.
- 41 55 Meliton Yela Acevedo.
- 42 53 Nicomedes Looches Senra.
- 43 54 Patricio Benitez Briega.
- 44 56 Petronilo Andrés Andrés.
- 45 57 Robustiano Peñuelas Escarpa.
- 46 58 Sebastian Escarpa Corral.
- 47 59 Silvestre Lopez Pastor.
- 48 60 Tomas Cascajero Cortés.
- 49 61 Valeriano de la Cruz.
- 50 62 Venancio Francisco Expósito.
- 51 63 Ventura Viejo Lopez.
- 52 64 Victoriano Sotillo Gonzalez.

Mujeres

- 1 1 Agapita Escalera Alonso.
- 2 2 Agueda de la Cueva Arroyo.
- 3 3 Anastasia Carmena Manzano.
- 4 4 Anastasia Garrido Esteban.
- 5 5 Andrea Soria Toribio.

- 6 6 Angela Alvaro Cruz.
- 7 7 Angela Garcia Zabalá.
- 8 8 Antonia Buil Lara.
- 9 9 Benita Sanz Gonzalez.
- 10 10 Cándida Garcia.
- 11 11 Cándida Vellisca Gonzalez.
- 12 12 Carlota Lopez Vizcaino.
- 13 13 Casta Fernandez.
- 14 14 Cesárea Camarillo Mayoral.
- 15 15 Dolores Jordan Madero.
- 16 16 Dolores Casado Adán.
- 17 17 Dorotea Urrea Bueno.
- 18 18 Eustaquia Yela.
- 19 19 Feliciano Hervás Ortega.
- 20 20 Felipa Díaz Inés.
- 21 21 Francisca Chinchón Fernández.
- 22 22 Gloria Ruiz Inés.
- 23 23 Gregoria Culebras Lopez.
- 24 24 Indalecia Blanco Alvarez.
- 25 25 Juana Corral Martinez.
- 26 26 Juana Santos Garcia.
- 27 27 Juliana Meco Nuño.
- 28 28 Juliana de la Sen Medel.
- 29 29 Josefa Diaz Martinez.
- 30 30 Josefa Sanchez Arroyo.
- 31 31 Josefa Heredero Minguez.
- 32 32 Josefa Prieto Blas.
- 33 33 Laureana Garcia del Castillo.
- 34 34 Leandra Monge Rodriguez.
- 35 35 Luisa Corral Martinez.
- 36 36 Luisa Baños España.
- 37 37 Maria Minguez Muñoz.
- 38 38 Maria Alocén Cardo.
- 39 39 Maria Raposo Lopez.
- 40 40 Maria Lopez Clavo.
- 41 41 Maria Corrales Montero.
- 42 42 Maria Gomez Barriopedro.
- 43 43 Melitona Lamparero Garcia.
- 44 44 N. colasa Buelo Baltejar.
- 45 45 Paula Camarillo Gonzalez.
- 46 26 Paula Perez del Omo.
- 47 47 Petra Diaz Notario.
- 48 48 Petra Sanz.
- 49 49 Petra Peñuelas Garcia.
- 50 50 Petra Rojo Sancho.
- 51 51 Pía Lara Garcilopez.
- 52 52 Ramona Cañizares Castillo.
- 53 53 Rosa Vazquez Vazquez.
- 54 54 Santas Santa Maria.
- 55 55 Segunda Gallardo Cuadrado.
- 56 56 Tomasa Sanchez Anirés.
- 57 57 Tomasa Molina Gonzalo.
- 58 58 Valentina Parra del Arroyo.
- 59 59 Vicenta Lucas Henche.

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Parroquia de Arganda del Rey, 20 hom- bres y 80 mujeres, total 100 a 2 pesetas.	200	
Idem de Fuentelahiguera, 49 hombres y 14 mujeres, total 63, a 3'20 pesetas.....	201	60
Idem de Lupiana, 61 hombres y 20 mu- jeres, total 61, a 3'30 pesetas.....	201	30
Idem de San Nicolás de Guadalajara, 52 hombres y 59 mujeres, total 111, a 1'80 pesetas.....	199	80
Total.....	801	70

Guadalajara 3 de Abril de 1905.—El Presidente
de la Comisión, José López Cortijo.—Vocales: Fé-
lix Alvira, Nicolás Vázquez, Antonio Giménez.

Sesión del día 8 de Abril de 1905.—Dada cuenta en sesión de este día de la anterior propuesta, la Junta provincial acordó probarla, y á la vez, que los feligreses de las Parroquias de Arganda del Rey, Fuentelahiguera y Lupiana, se presenten el día 19 del actual mes, ante los Sres. Alcaldes y Curas Párrocos de los citados pueblos, encargados de la distribución de socorros, y los de la Parroquia de San Nicolás de Guadalajara, pueden recoger los suyos el referido día, desde las once á las doce de la mañana, en las oficinas de esta Corporación, sitas en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, y que se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.—Guadalajara 8 de Abril de 1905.—El Gobernador Presidente, Manuel Suarez Inclán.—El Secretario-Administrador, José Díaz.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Conociéndose en este Rectorado que algunas de las Autoridades académicas que carecen de jurisdicción en las Escuelas de primera enseñanza del Distrito Universitario Central, han ordenado el cese de Maestros que sirven en las mismas y hasta consagrado en sus títulos administrativos, sin conocimiento ni autorización del Jefe de dicho Distrito, interpretando equivocadamente el espíritu y letra del art. 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, que se limita á disponer que un nuevo nombramiento para otro cargo de los que desempeñen alguno en la enseñanza pública, implicará la existencia de la vacante de éste, haciéndose de ello expresa declaración, lo que de ningún modo atribuye facultades á distintas Autoridades de las respectivamente señaladas por las disposiciones legales, para ejercer jurisdicción ni autorizar diligencias encomendadas á otras, este Rectorado ha resuelto dirigirse á esa Junta provincial, para su conocimiento, el de las locales de primera enseñanza y de los Maestros dependientes de esa Corporación, manifestándole que solo deben dar validez á las ordenes sobre ceses, cuando les sean comunicadas por las Autoridades superiores del ramo de Instrucción pública ó por este Rectorado, en cuanto se refieran aquéllos á los Maestros que tienen cargo dentro de este Distrito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.—El Rector, R. Conde.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Negociado de cédulas.—Circular.

Con fecha 8 del actual, se han reclamado de todos los Alcaldes de esta provincia, por medio de comunicaciones á cada uno de ellos, el envío inmediato á esta Administración de las listas cobradoras de cédulas personales del corriente ejercicio, para su pase á la Tesorería de Hacienda.

Lo que se vuelve á poner en conocimiento de dichas Autoridades por medio de la presente, al objeto de que no aleguen ignorancia y remitan á vuelta de correo según se les ordenaba, á esta Administración, las referidas listas mencionadas.

Guadalajara 10 de Abril de 1905.—El Administrador.—P. S.—Francisco Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

VIANA DE JADRAQUE.

Por el guarda municipal, se me hace entrega de una mula de las señas que se expresan, encontrada pastando en los sembrados de alfalfa de este término, y resultando no ser de los vecinos de esta localidad, se hace presente para que lo hagan los Sres. Alcaldes de esta provincia á sus pueblos respectivos, para que si resultase ser de algún vecino de los mismos, pase á recogerla á esta Alcaldía; advirtiéndoles que se hará su entrega, previa la identificación correspondiente ante la Autoridad de su domicilio y de la mía, con previo abono de los gastos ocasionados.

Señas.

Pelo negro algo castaño, alzada la marca poco más ó menos, edad de 6 á 7 años, herrada de todas las extremidades; particulares, ninguna.

Viana de Jadraque 3 de Abril de 1905.—P. El Alcalde, P. Perez.

MUDUEX

Del reconocimiento practicado en el día de hoy á todos los ganados lanares de esta villa por el Sr. Subdelegado de veterinaria de este partido, resultan hallarse limpios y sanos aquéllos de la enfermedad variolosa que han venido padeciendo.

Lo que se hace público para conocimiento general á los efectos correspondientes, referentes al ramo de Sanidad.

Mudux 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, Víctor García.

MEMBRILLERA

Las cuentas municipales de la panera del Pósito de esta población, correspondientes al año de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días para oír reclamaciones y atender las que sean justas.

Membrillera 5 de Abril de 1905.—El Alcalde Isidoro Villanueva.

USANOS

Hallándose terminada la formación del recuento general de ganadería de este término municipal correspondiente al año próximo de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial*, para inteligencia de los contribuyentes y de cuantas personas pueda interesarles, á fin de que en dicho periodo puedan hacer cuantas reclamaciones ó observaciones consideren oportunas.

Usanos 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Rufino de Diego.

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos del año 1905, por término de ocho días, á contar desde la fecha, pasados no serán oídos.

Anchuela del Pedregal 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mariano Orea.

SOTOCA.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el recuento de la ganadería para el próximo ejercicio de 1906, según lo dispone el art. 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, donde se pueden hacer reclamaciones, pasado dicho tiempo, no serán oídas.

Sotoca 7 de Abril de 1905.—El Alcalde, Mariano García.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1906, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno se señala, pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Azuqueca, hasta el 30 de Abril.

Rebollosa de Jadraque, idem id.

La Puerta, idem id.

Alpedroches, idem id.

Hinojosa, idem id.

Villacorza, idem id.

Miralrio, idem id.

Campisábalos, idem id.

Robledo, idem id.

Semolinos, idem id.

Padilla de Hita, idem id.

Centenera, idem id.

Hortezuela de Ocan, idem id.

El Atance, idem id.

Castilforte, idem id.

Bustares, idem id.

Tendilla, hasta el 27 de id.

Membrillera, por término de treinta días.

Alcorlo, idem id.

Veguillas, idem id.

Ineste, por veinte id.

Villaexcusa de Palositos, idem id.

Valdarachas, idem id.

Valdeaveruelo, idem id.

Usanos, por quince días.

Yebra, idem id.

Imon, hasta el 1.º de Mayo.

Torija, hasta el 6 de id.

Almoguera, hasta el 10 de id.

Fuentelahiguera, hasta el 15 de id.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

JEREZ DE LA FRONTERA.—DISTRITO DE SANTIAGO

EDIOTO.

Don Segundo Achutegui y Gelos, Juez de primera instancia del Distrito de Santiago de esta Ciudad.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Federico de

Botella, solicitando autorización del Gobierno para modificar su apellido paterno, en cuyo escrito expone:

1.º Que según partida que acompaña, en el acta de su bautismo se consignó su apellido paterno Botella.

2.º Que dicho apellido es de los llamados geográficos por tener su origen en una aldea de la provincia de la Coruña, feligresía de Mantaras, por cuya razón debe expresarse Botella de Mantaras ó Botella Mantaras, para distinguirlo de otro Botella, barrio de la provincia de Oviedo y de un riachuelo Botellas, de la provincia de Huesca.

3.º Que viene siendo conocido por Botella Mantaras, probándolo con su cédula personal y con testimonio de documento público, en el cuál el Notario dá fé y le llama repetidamente Botella-Mantaras.

4.º Que el interesado es designado unas veces por Botella-Mantaras y otras por Botella, solo por abreviación, cuya irregularidad es bueno remediar.

5.º Que por residir en Jerez, le aplican la frase corriente de presentación «Señor Botella de Jerez», que encierra una ambigüedad despectiva y algo ridícula, que es natural quiera remediarla el interesado, sin que en ello haya perjuicio de nadie.

Por todo lo cual solicita del Gobierno autorización para usar como único apellido paterno Mantaras, en vez de Botella ó Botella Mantaras; bien entendido que continúa firme su personalidad y eficaces cuantos derechos y obligaciones correspondan al solicitante, adquiridos ya al nombre de Botella ó al de Botella-Mantaras.

Y en providencia de 1.º del actual, se ha mandado publicar dicha solicitud á fin de que puedan presentar en este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Y para conocimiento de todos se expide el presente en Jerez de la Frontera á 3 de Abril de 1905.—Segundo Achutegui.—El Actuario, Antonio Aguayor.

COGOLLUDO.

Don Antonio Hernandez de Santamaria, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Simón Evira Alcalde, para que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo por hurto; bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido; y para que pueda tener efecto dicha busca, se hace constar que referido sujeto es de las siguientes señas: Hijo de Santiago y de Isabel, natural de Campisábalos y vecino de Tamajón, de 50 años de edad, casado con María del Olmo y de oficio jornalero.

Dado en Cogolludo á 6 de Abril de 1905.—An-

tonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Angel Núñez.

CIFUENTES

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Román Pag Sanz (a) Pita, de unos quince años de edad, soltero, pastor, natural de Val de San García y que residió últimamente en Gárgoles de Arriba, para que, dentro del término de diez días, se presente en este Juzgado á fin de recibirla declaración indagatoria en causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan para la detención y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición del referido Román Pag, cuya prisión provisional tengo decretada en la mencionada causa.

Dado en Cifuentes á 30 de Marzo de 1905.—Manuel González Ruiz.—El Actuario, José Sierra.

JUZGADOS MUNICIPALES

MOLINA DE ARAGÓN

Don Carlos Montesoro y Chavarri, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado municipal, á instancia de Santiago Herranz, de esta vecindad, contra Matías Vazquez, que lo es de El Pobo, en reclamación de cantidad, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al dicho Matías Vazquez y que á continuación se expresan:

Una heredad en el término de Morenilla y paraje titulado La Muñoza; linda Saliente camino de Hombrados, Mediodía León Marco, Poniente camino de Morenilla y Norte Segundo Herranz, cabe veinticuatro celemines, y tasada pericialmente en..... 360

Otra en El Hijonar, término de El Pobo, como las demás que siguen; linda Saliente carril de Odón, Mediodía José Gómez, Poniente monte del Estado y Norte Saturnino Muniesa, cabe veintisiete celemines, en..... 236 25

Otra en el Prado del Gotear; linda Saliente camino, Mediodía acequia, Poniente Bernardo Marco y Norte capellanía de Santa Ana, cabe seis celemines, en 90

Otra en la Oatecilla; linda Saliente Lorenzo Fuentes, Mediodía yermo, Poniente Joaquin García y Norte Santiago José Muniesa, cabe seis celemines, en..... 45

Otra en El Espinillo; linda Saliente camino Alto de Setiles, Mediodía Pascual García, Poniente los señores de Monreal y Norte Santos Malo, cabe siete celemines, en..... 80

Otra en las Agujetillas; linda Saliente ribazo, Mediodía Venancio López, Po-

niente camino de Setiles y Norte Leonardo Herranz, cabe cinco celemines, en. 32 50

Otra en el Camino de los Molinos; linda Saliente Juan Casado, Poniente Camino de los Molinos y Norte Zacarías Checa; cabe ocho celemines, en..... 80

Otra en la Hoya del Pinar; linda Saliente camino, Mediodía Leonardo Herranz, Poniente y Norte Pascual Malo; cabe seis celemines, en..... 76 37

Otra en las Muñecas; linda Saliente Camino del Canalón, Mediodía Mariano Martínez, Poniente herederos de Juan Marco y Norte Juan Hermosilla; cabe seis celemines, en..... 60

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal y en la del de El Pobo, el día 15 de Abril próximo, á las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este dicho Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Molina de Aragón á 15 de Marzo de 1905.—Carlos Montesoro.—Ante mí, Telesforo Pérez.

VILLAR DE COBETA.

Don Juan Navarro Morales, Juez municipal Suplente por ausencia del que lo es en propiedad.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de Villar de Cobeta, y en expediente de juicio verbal entre D. Pedro Salmerón, como demandante, y D. Ciriaco Chaparro, como demandado, he acordado la venta en segunda subasta de la casa embargada al Chaparro, que se detalla en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 35 del día 22 de Marzo próximo pasado, con las condiciones establecidas para la primera y rebaja en esta segunda del 25 por 100 de su tasación.

Acto que tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo venidero, á las doce del día, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que conste su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente en Villar de Cobeta á 6 de Abril de 1905.—El Juez municipal, Juan Navarro.—El Secretario, Santiago Herranz.

SALMERON.

Queda vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, con la dotación de los derechos de arancel, por el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia.

El que se crea adornado de los requisitos prevenidos en la ley del poder Judicial, podrá solicitarla durante el plazo designado, pues pasado que sea, se proveerá.

Salmeron 4 de Abril de 1905.—El Juez municipal, O. Adanez.